



ISTVIF

Instituto Superior Tecnológico
VICENTE FIERRO

Transformando mentes, construyendo sueños

Reglamento de seguimiento a
egresados y graduados

Agosto 2024

Tulcán – Ecuador



Considerando:

Que, Art. 352, de la Constitución de la República, manifiesta: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”;

Que, el art 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, dispone que “todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la educación Superior”;

Que, el art. 142 del Reglamento General de la, LOES señala: “La SENECYT enseñará los procedimientos necesarios para que las instituciones de educación superior instrumenten un sistema de seguimiento al graduado, la cual será parte del SNIESE”;

Que, una de las funciones esenciales de la actividad de los Institutos Superiores Tecnológicos es la Vinculación con la colectividad dentro de su visión de formar profesionales en el nivel tecnológico que se vinculen rápidamente al mercado laboral y sean útiles a la sociedad;

Que, es fundamental la integración de los tecnólogos graduados de los Institutos Superiores Tecnológicos al mercado de trabajo para que sean propulsores del desarrollo nacional, para lo cual la institución formadora debe hacer el seguimiento correspondiente; y

Que, el Art. 21 del Estatuto determina que son atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior en su literal f) fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales- académicas y administrativas, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior y garantizar su cumplimiento.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,



Resuelve expedir:

**REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS Y GRADUADOS DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE FIERRO**

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ÁMBITO. - El presente reglamento establece las disposiciones para llevar a cabo el seguimiento a los egresados y/o graduados del ISTVIF.

ARTÍCULO 2. OBJETO.- El objeto de la presente normativa es detectar el estatus de las personas que han egresado de la institución, principalmente saber su estado laboral actual, si han terminado la carrera en otras instituciones de educación superior, si han continuado sus estudios universitarios, si han realizado maestrías, postgrados, certificaciones, entre otros., si han cambiado de carrera, si están trabajando en base al carrera estudiada, si están aplicando lo aprendido en la institución, saber su estado social, laboral, académico; necesidades de capacitación, entre otras situaciones más.

CAPÍTULO II DE LOS RESPONSABLES

ARTÍCULO 3.- ACTORES. - En el seguimiento a Graduados intervienen los siguientes actores, quienes desempeñan un papel importante dentro del proceso.

Estos son:

- Graduados
- Egresados
- Coordinador de Bienestar
- Coordinadores de Carrera
- Docente responsable de Seguimiento a Graduados
- Vicerrectorado



ARTÍCULO 4. GRADUADOS. - Adquieren la calidad de graduados del ISTVIF, todos aquellos cuyo título ya ha sido registrado en el Sistema SNIIESE.

ARTÍCULO 5. EGRESADOS. Adquieren la calidad de egresados, todas aquellas personas que: han cumplido con la aprobación de la malla curricular, las horas de vinculación y de práctica pre-profesional que determina la carrera; pero aún están pendientes de aprobar la unidad de titulación y/o de integración curricular, según corresponda.

ARTÍCULO 6. COORDINADOR DE BIENESTAR. - Será el responsable de establecer mecanismos de seguimiento a Egresados/ Graduados del ISTVIF conforme lo establece el Estatuto institucional.

ARTÍCULO 7.- COORDINADORES DE CARRERA. - Serán los responsables de aplicar el instrumento de recolección de datos de cada uno de los involucrados dentro de su carrera; y/o contactar a los egresados por carrera y/o cohorte para los diferentes eventos que se programa en la Institución.

ARTÍCULO 8.- DOCENTE RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS. - Bajo la tutela del Coordinador de Bienestar, el Docente Responsable de Seguimiento a Graduados, elaborará el banco de datos de todos los profesionales graduados en las diferentes carreras y diseñará los instrumentos de recolección de información para la misma, así como para encuestas y otros.

ARTÍCULO 9.- VICERRECTORADO. – Dirigir los procesos de seguimiento y monitoreo a los estudiantes egresados y titulados de la institución a través de la Coordinación de Bienestar Institucional, conforme lo establece el Estatuto institucional.

CAPÍTULO III DEL SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 10. SEGUIMIENTO AL EGRESADO/GRADUADO- El seguimiento del egresado/graduado comprende en conocer el ejercicio profesional de los graduados para la actualización de los datos personales, laborales y académicos de cada graduado y egresado para conocer su vinculación con el mercado laboral, correlación del desempeño actual, valoración del ámbito académico, pertinencia de la carrera, necesidades de actualización, etc.



ARTÍCULO 11. INSTRUMENTOS. - Los instrumentos que se utilizarán para el seguimiento pueden ser físicos o digitales, los mismos que se encontrarán en la página institucional para fácil acceso del graduado y/o egresado o se remitirán por los canales de comunicación habitualmente utilizados.

ARTÍCULO 12. APLICACIÓN. - La aplicación del instrumento será por carrera y cohorte.

ARTÍCULO 13. SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. - Una vez aplicados los instrumentos, se sistematizará la información en aspectos como: inserción laboral, correspondencia entre los estudios y la inserción laboral; seguimiento al currículo de la carrera, necesidades de capacitación, entre otros para con ella retroalimentar el proceso de actualización del diseño curricular y, en general, de los procesos académicos institucionales.

ARTÍCULO 14. BOLSA DE EMPLEO. - El banco de datos recabado, servirán como referencia para relacionarlo con la bolsa de empleo, con el propósito de ayudar en la inserción laboral de nuestros graduados/egresados, y se remitirá información a las organizaciones, empresas o instituciones que lo requieran; así como también se informará a los graduados de las ofertas laborales dispuestas por las instituciones.

ARTICULO 15.- REUNIONES. - Por lo menos una vez por semestre, se programará una reunión con los graduados para compartir sus experiencias, conocer sus necesidades, recopilar información y capacitar en temas de interés.

ARTÍCULO 16.- EVENTOS ACADÉMICOS. - En el caso de los eventos académicos que realice el instituto se cursará invitación a los graduados para que formen parte de ellos.

ARTÍCULO 17.- DIFUSIÓN DE LOGROS.- La institución se encargará de difundir los logros alcanzados por sus egresados y graduados, así como también reconocer sus significativos aportes a la sociedad.

ARTÍCULO 18.- VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.- La institución realizará las invitaciones respectivas para que los egresados y graduados participen activamente en eventos culturales, sociales y deportivos organizados por la comunidad académica; así como también para formar parte de programas y proyectos de voluntariado institucionales.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En caso de programas de educación continua y certificaciones tendrán preferencia de inscripción los exalumnos del ISTVIF.

SEGUNDA. - En la página institucional se creará enlaces permanentes a bolsa de empleo, con el propósito que nuestros alumnos y exalumnos puedan acceder a todas las oportunidades laborales.

TERCERA. -El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación

DISPOSICIÓN FINAL

Deróguense cualquier disposición precedente, que se contraponga a la presente reglamentación en caso de existir. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación.

Razón. – El presente reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión ordinaria del 15 de agosto con Resolución No. 001-ISTVIF-OCS-SO-2024-012.

Dado y firmado en la ciudad de San Miguel de Tulcán, provincia del Carchi, a los 16 días del mes de agosto de 2024.

Mgs. Paulina Yacelga
PRESIDENTE OCS

Lcda. Eliana Yandún
SECRETARIA OCS